

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que el apoderado solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.-
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT:890.903.938-8

APODERADO: ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

Notificacionesprometeo@aecea.co

DEMANDADO: DIANA CAROLINA MOTERO MARIN C.C.52656275

ALITEC DE COLOMBIA SAS NIT.900485353

RADICACIÓN: 76001400300120210016400

Evidenciado el informe secretarial se tiene que la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, como apoderada de BANCOLOMBIA S.A solicita la autorización de retiro de demanda amparada en el artículo 92 del CGP. Por lo expuesto se

DISPONE:

1. Aceptar el retiro de la demanda que presenta la apodera del solicitante.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. Por secretaría realizase la compensación de la presente demanda y su comunicación a la oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11-11-2021
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7711d3052503a7650031161b5291678477148a7fde177796888e89106fe2a8**

Documento generado en 10/11/2021 12:45:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>